



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores

**CONSEJO ACADÉMICO
MEMORANDO**

CAC-100

FECHA: 23 de enero de 2020

PARA: Vicerrectoría Académica, Subdirección de Admisiones y Registro, Unidades Académicas y Comunidad Universitaria.

ASUNTO: Alcance Decisiones Consejo Académico- 26 de diciembre de 2019 - Asuntos Académicos

Me permito informarles que verificados los datos de las solicitudes de: **Walter Antonio Cobos Hernández, Julian Andres Piza Tovar**, se procede a corregir la información por error de transcripción de la cédula de ciudadanía y el código. El asunto fue tratado por el Consejo Académico en sesión electrónica del 26 de diciembre de 2019, la decisión quedará registrada en el **Acta 64 de 2019**:

1. El Consejo Académico no avaló la siguiente nueva admisión excepcional para el periodo 2020- 1 de la Facultad de Educación. (201903050206963).

• **Walter Antonio Cobos Hernández**, C.C: 80.902.462, Código: 2015287530 de la Maestría en Educación, teniendo en consideración que ya paso más de dos (2) años por fuera de la Universidad y según historial académico tiene espacios académicos pendientes.

2. El Consejo Académico no avaló la siguiente nueva admisión excepcional para el periodo 2020- 1 de la Facultad de Humanidades. (201903150215403).

• **Julian Andres Piza Tovar**, C.C: 1.030.545.554, Código: 2015289018 de la Maestría en Estudios Sociales, teniendo en consideración que ya paso más de dos (2) años por fuera de la Universidad. Adicionalmente no cuenta con la aprobación del tutor del cronograma de finalización de la tesis en un semestre. También se encuentra pendiente la finalización de pasantía.

Nota: La Secretaría General informa que las decisiones anteriormente relacionadas son de carácter informativo y que algunas de ellas están condicionadas a la expedición de los correspondientes actos administrativos para el trámite pertinente ante las instancias de la universidad.

Atentamente,

Gina Paola Zambrano Ramírez
Secretaria del Consejo Académico
(Acuerdo No. 035, 2005, Artículo 29, parágrafo 1°)

Miguel Ariza B. - SGR